





RESOLUCIÓN Nº 1408 /2022

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES PARA LA AVIACIÓN EN ÁREAS QUE CIRCUNDAN LOS AEROPUERTOS.-----

Asunción, 13 de OCTUDO de 2022

VISTO:

CONSIDERANDO: Que, la Subdirección de Planificación, solicita a las diferentes unidades de la DINAC, la elaboración de procedimientos en lo concerniente al control del uso de suelo en las áreas colindantes a los Aeropuertos.-----

Que, la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, menciona sobre los usos de la tierra no compatibles con la actividad aeronáutica que representan un riesgo para la aviación y así también a los usuarios del transporte aéreo y las comunidades vecinas a los Aeropuertos; por el cual eleva a consideración el proyecto de "Procedimiento para el control de uso de suelo en áreas aledañas a los Aeropuertos", en atención a las actividades consideradas incompatibles con la comunidad aeronáutica, con los requisitos en base a lo establecido en las siguientes normativas: - DINAC R 14 VOL. 1- Diseño y Operaciones de Aeródromos, Capítulo 9, ítem 9.4 Reducción del Peligro de choques con aves y otros animales; - DINAC R 1602 - Control y Reducción del Peligro Aviario y Fauna, ítem 13.4.1 inciso d) Control uso de suelos en áreas aledañas a los aeródromos, que establece cuanto sigue: "La DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil), específicamente el área de AGA, reglamenta, en conjunto con otras áreas de la DINAC, ya sean a nivel nacional, departamental o municipal, el desarrollo o construcción de las instalaciones ubicadas en las inmediaciones de los aeródromos, cuya actividad pueda constituirse en focos de concentración de aves, sin perjuicio de otros permisos ambientales o de construcción." (sic); - Manual de Procedimiento - Manejo de Fauna, Capítulo 3, inciso 3.3 - Uso de Suelo en Áreas Aledañas a los Aeródromos que establece cuanto sigue: "Instalaciones destinadas a la disposición de residuos sólidos no pueden, establecerse a una distancia menor a los 13 km" (sic); - Doc. 9184 - OACI - Parte 2 - Utilización del terreno y control del medio Ambiente, Capitulo 5. Planificación de la Utilización de los terrenos. Apéndice 2 - Directrices sobre utilización de los terrenos para evitar el peligro aviario... "Cualquier utilización que presente la posibilidad de atraer aves a las proximidades del aeropuerto, debe examinarse..."(sic).-----

Que, la Subdirección de Navegación Aérea, remite el expediente para los trámites administrativos pertinentes.

..//2







-2-

RESOLUCIÓN Nº 1408 /2022

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES PARA LA AVIACIÓN EN ÁREAS QUE CIRCUNDAN LOS AEROPUERTOS.-----

Que, el Director de Aeronáutica, eleva el expediente para los trámites que correspondan para su aprobación.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1° Establecer, el "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES PARA LA AVIACION EN AREAS QUE CIRCUNDAN LOS AEROPUERTOS", conforme al ANEXO A y ANEXO B que forman parte de la presente Resolución.-----
- Artículo 2º Autorizar, a la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres GNAGA, dependiente de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica, a procesar, analizar y expedir un estudio técnico y proyecto de nota correspondiente, para su respuesta al usuario.-----
- Artículo 4º La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación CGTIC, se encargará de publicar, en un espacio específico de la Página Web de la DINAC, el procedimiento con los formularios en formato digital editable, a disposición de los usuarios en general.------
- Artículo 5º La presente Resolución quedará vigente a los ocho (08) días siguientes de la última publicación, que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) realizará en su página web institucional, por el plazo de (03) tres días.-----
- Artículo 6º Las disposiciones contenidas en esta Resolución y el Anexo A y el Anexo B, deberán ser revisadas en el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de su entrada en vigencia. Este plazo podrá ser menor, en caso de que exista la necesidad de insertar y/o eliminar requisitos o condiciones reguladas por la presente u otras disposiciones legales.

Planca Fernández Irala 5 a. Tecnica Sec. General

..//3





Parazuay de la gente

-3-

RESOLUCIÓN Nº 1408 /2022

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES PARA LA AVIACIÓN EN ÁREAS QUE CIRCUNDAN LOS AEROPUERTOS.-----

Es Copia fiel del Original

Blanca Fernández Irala Sria. Técnica - Sec. General DINAC Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario
General)

